

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS SIETE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situada en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves veinte de abril de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Angela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro;** y miembros suplentes: Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Roberto Antonio Hernández Garcia, y Diana del Carmen Palencia Texpan, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS SEIS. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de Combustible correspondiente al mes de marzo 2023. **V. SECTOR COOPERATIVO.VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos que tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Contrataciones realizadas 1er. Trimestre año 2023-Art.10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP; b) Delegación para aprobar **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo el método de contratación de **COMPARACION DE PRECIOS** (Art. 38 inciso segundo b) y Art. 40 de la LCP; método de contratación “**CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO**” (Art. 38 inciso cuarto b) y Art. 72 de la LCP) ,según aplique; c) Delegación para determinados actos, como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y /o servicios, bajo el método de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**” (Art. 38 inciso segundo b) y Art.40 de la LCP; método de Contratación “**CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO**” (Art. 38 inciso cuarto b) y Art. 72 de la LCP), según aplique; d) Designación para suscribir Contratos y Órdenes de Compra, por cualquier método de contratación enunciados en el Art. 38 LCP, según aplique; e) Delegación para que se autoricen modificaciones Obras, Bienes y servicios, que serán requeridos por los SOLICITANTES, e incorporación a la PAC, en Ejecución, para cualquier método de contratación enunciado en el Art.38 LCP, según aplique ; f) Delegación para que se autorice dentro de la Programación las actualizaciones en función a la ejecución de la PAC año 2023; g) Delegación para que se aprueben incrementos en las Contrataciones propuestas para la recomendación de Adjudicación, cuando es superior al monto estimado en la PAC aprobada, por cualquier método de contratación enunciados en el Art.38 LCP, según aplique; h) Delegación para selección de Proveedores, Método para Procedimientos Especiales para la selección del Contratista, nombrados en el Art.38 LCP: **COMPRAS EN LINEA** (Art.71 LCP); i) Solicitud de Acuerdo para la Creación de la Oficialía de Cumplimiento Institucional. Ref. R.H.0046/2023; j) Solicitud de Acuerdo para aprobar la actualización del manual de Organización y Funciones y descriptor de puestos y dejar sin efecto Acuerdo N° 204/2021. Ref. R. H.0047/2023; k) Nombramiento y traslados de Personal. k.1) Nombramiento de la licenciada [REDACTED] como Oficial de Cumplimiento en la nueva Unidad de Oficialía de Cumplimiento; k.2) Traslado del licenciado [REDACTED] de Colaborador de la Unidad de Compras Públicas (UCP), como Contador Institucional a la Unidad Financiera Institucional (UFI); k.3) Traslado del señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización a Encargado de Bodega Institucional del departamento de

Servicios Generales; k.4) Traslado del licenciado [REDACTED] de Encargado de Bodega Institucional del departamento de Servicios generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones; k.5) Traslado del señor [REDACTED] de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe de la Unidad de Educación Cooperativa; l) Nomenclatura de la licenciada [REDACTED]. Ref. R.H.0049/2023; m) Permiso con Goce de Sueldo. m.1) [REDACTED] Ref. 0050/2023; m.2) [REDACTED]. Ref. 0051/2023; n) Permiso sin goce de Sueldo. n.1) [REDACTED]. Ref. R.H. 0052/2023; n.2) [REDACTED] Ref. R.H. 0053/2023; **VIII. OTROS.** a) Presentación de Proyecto Apoyo a la Producción 2023 FIDECOSAL; b) Audiencia a SITRAINSAFOCOOP; c) Informe de reunión en la que se presentó y entrego el Proyecto de Borrador de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, a las Federaciones FEDECACES- FEDECRECE-FESCOVAM Y FEDECOOPADES; Recibimiento de Propuesta y Entrega de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, elaborado por las Federaciones FEDECACES- FEDECRECE-FESCOVAM Y FEDECOOPADES. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Angela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Dinora Romero sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González (quien se incorporó posteriormente de haber iniciado la sesión), Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro.** Ausentes con permiso: Clara Luz Chávez Portillo, Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores, y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Ausentes sin permiso: ninguno. Haciendo un total de nueve miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por la ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS SEIS.** Se dio lectura al acta número novecientos seis de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la cual fue aprobada por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) **Informe de Combustible correspondiente al mes de marzo 2023. Informe de Combustible correspondiente al mes de marzo de 2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes marzo de 2023, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total nueve unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de marzo, total \$ **1,120.00**; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área de Presidencia Ejecutiva. Después de conocer el informe de Combustible correspondiente al mes de marzo de dos mil veintitrés, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados; **V. SECTOR COOPERATIVO..... VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos que tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) **Informe de Contrataciones realizadas 1er. Trimestre año 2023-Art.10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a informe presentado en fecha 17/04/2023 por la licenciada [REDACTED] - Jefe UCP, explicando los siguientes puntos a los Miembros del Consejo de Administración, así: Informe de PAAC del primer trimestre(enero, febrero y marzo) del año 2023, para darle cumplimiento a las contrataciones realizadas conforme al Art. 10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP, compras suscritas hasta el día 9 de marzo del presente año, exponiendo lo siguiente: 1) Que las compras programadas por medio de Libre Gestión fueron de \$ 80,061.90 y lo ejecutado fue de

\$56,969.55, teniendo una diferencia de \$23,092.35 fondos no ejecutados en el primer trimestre del año 2023, que serán trasladados en la PAAC de la siguiente manera: Segundo Trimestre el valor de \$19,65.39, Tercer Trimestre \$1,349.94 y Cuarto Trimestre \$2,127.02, para poder ser utilizados en diferentes compras reprogramadas y otra programadas en ejecución en la PAAC durante al año 2023. 2) También efectuó una explicación que los fondos de compras programados en la PAAC por Medio de Libre Gestión, que no fueron ejecutados durante el 1er. Trimestre del presente año, se debe a las siguientes circunstancias: **A-FONDOS NO EJECUTADOS EN COMPRAS (1er. Trimestre) año 2023, así: I)_Por el monto de \$23,092.35 fondos reprogramados de Abril a Diciembre 2023, que se desglosa de la siguiente manera:**

a) COSTO- BENEFICIO EN CONTRATOS: En compras adjudicadas de 5 procesos, por medio de contratos(de enero a marzo) por el monto de \$4,686.50, estos fondos han sido reorientados para otras compras institucionales para el 2do., 3er. y 4to. Trimestre(Adquisición de licencias, seguro de equipos, adquisición de accesorios y repuesto informáticos, prórroga para el mes de diciembre 2023 para los “Servicios de Vigilancia) b)FONDOS NO SOLICITADOS EN CONTRATOS QUE SE REPROGAMARON: El Departamento de Servicios Generales, no solicito en los meses correspondientes los siguientes fondos que ascienden a \$16,232.00, a continuación se describen los tipos de servicios: 1) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 5 Vehículos Marca Suzuki por un monto de \$6,600.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Mayo 2023. 2) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos de diferentes marcas por un monto de \$8,158.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Mayo 2023. 3) Servicios para Sistema para Desodorización para Baños por un monto de \$1,474.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Junio 2023. c) COSTO-BENEFICIO en ORDENES DE COMPRA (meses de febrero y marzo), fondos entregados por las Unidades Solicitantes para ser reprogramados para otros gastos institucionales: adquisición de licencias programadas para el mes de Mayo y Agosto 2023, por el monto de \$860.35. d) FONDOS NO SOLICITADOS POR MEDIO DE ORDENES DE COMPRA por un monto total de \$1,313.50: 1) Unidad de Comunicaciones: Adquisición de Periódicos por un monto de \$210.00; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado: DICIEMBRE 2022; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: ENERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. 2) Bodega Institucional: i) Adquisición de Jabón para Manos por un monto de \$362.50; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado: FEBRERO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. ii) Suministro de Café, Cremora, té, Azúcar para la Dirección Superior por un monto de \$101.00 Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado : ENERO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. 3) Departamento de Informática: Adquisición de Disco Duro para equipo informático por un monto de \$640.00; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado: MARZO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: MARZO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición:

Mayo 2023, siendo esta la única adquisición que debido que entro en vigencia el día 10 de marzo del presente año, el Departamento de Informática, no la pudo solicitar por estos motivos. **B-FONDOS EJECUTADOS EN COMPRAS (1er. Trimestre) año 2023**, así: **1) Por el monto de \$56,969.55 fondos correspondientes de Enero hasta Marzo 2023, que se desglosa de la siguiente manera:** a) PROCESOS POR MEDIO DE CONTRATO por un monto total de \$50,930.40, compras de Enero 2023, así : Adquisición de Póliza de Fidelidad, Automotores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo; Servicios de Internet, enlace dedicado con el Ministerio de Hacienda, Red privada con todas Regionales; Servicios de Telefonía Móvil Institucional, Servicios de Vigilancia (los fondos no alcanzaron para poder efectuar la adjudicación hasta el mes de diciembre 2023, suscribiéndose el contrato hasta el mes de noviembre del presente año), y suministro de Agua Purificada. b) PROCESOS POR MEDIO DE ORDENES DE COMPRA por un monto total de \$ 5,774.65, compras de Febrero y Marzo 2023, así: Adquisición de licencias firewall palo alto y servicios de soporte técnico; adquisición de licencias para equipo informático (antivirus, office y Windows); c) PRORROGA, por un monto de \$264.50, mes Enero 2023, así: Prorroga de Suministro de Agua Purificada. **3) También explico el informe consolidado compras por medio de Libre Gestión del año 2023, manifestando que se efectuaron contrataciones por medio de CONTRATO para una ejecución de enero a diciembre por el valor de \$50,930.40 que representa el 46.93% de la PAAC, \$264.50 PRORROGAS para el mes de enero que representa el 0.24% de la PAAC y compras por medio de ORDEN DE COMPRA de enero a marzo por el valor de \$5,774.65 que representa el 5.32% de la PAAC, haciendo un total ejecutado en el primer trimestre del año 2023 de \$56,969.55, que representa el 52.50% de la PAAC del año 2023 y pendiente de Ejecutar desde abril a diciembre del año 2023, un monto total de \$51,553.90 que representa el 47.50%, así: adquisiciones por medio de CONTRATO el monto de \$28,006.00 que representa el 25.81% de la PAAC, fondos programados para PRORROGA por el valor de \$1,440.00 que representa el 1.33% de la PAAC, y fondos para ORDENES DE COMPRA por un total de \$22,107.90 que representa el 20.37% de la PAAC del año 2023; considerando que la PAAC inicial año 2023 ha sido de \$108,523.45; después de escuchar lo presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por la licenciada [REDACTED] - Jefe UACI, de fecha 17/04/2022 respecto a las compras realizadas en el 1er. Trimestre del año 2023, conforme al Art.10 literal m) LACAP y Art. 12 literal b) RELACAP, compras suscritas hasta el día 9 de marzo del presente año, de la siguiente manera: **1) Que las compras programadas por medio de Libre Gestión fueron de \$80,061.90 y lo ejecutado fue de \$56,969.55, teniendo una diferencia de \$23,092.35 fondos no ejecutados en el primer trimestre del año 2023, que serán trasladados en la PAAC de la siguiente manera: Segundo Trimestre el valor de \$19,65.39, Tercer Trimestre \$1,349.94 y Cuarto Trimestre \$2,127.02, para poder ser utilizados en diferentes compras reprogramadas y otra programadas en ejecución en la PAAC durante al año 2023. 2) Que los fondos de compras programados en la PAAC por Medio de Libre Gestión, que no fueron ejecutados durante el 1er. Trimestre del presente año, se debe a las siguientes circunstancias: **A-FONDOS NO EJECUTADOS EN COMPRAS (1er. Trimestre) año 2023**, así: **1) Por el monto de \$23,092.35 fondos reprogramados de Abril a Diciembre 2023, que se desglosa de la siguiente manera:** a) COSTO-BENEFICIO EN CONTRATOS: En compras adjudicadas de 5 procesos, por medio de contratos(de enero a marzo) por el monto de \$4,686.50, estos fondos han sido reorientados para otras compras institucionales para el 2do., 3er. y 4to. Trimestre(Adquisición de licencias, seguro de equipos, adquisición de accesorios y repuesto informáticos, prórroga para el mes de diciembre 2023 para los “Servicios de Vigilancia) b)FONDOS NO SOLICITADOS EN CONTRATOS QUE SE REPROGAMARON: El Departamento de Servicios Generales, no solicito en los meses correspondientes los siguientes fondos que ascienden a \$16,232.00, a continuación se describen los tipos de servicios: 1) Servicios de Mantenimiento Preventivo****

y Correctivo para 5 Vehículos Marca Suzuki por un monto de \$6,600.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Mayo 2023. 2) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos de diferentes marcas por un monto de \$8,158.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Mayo 2023. 3) Servicios para Sistema para Desodorización para Baños por un monto de \$1,474.00(Contrato programado a ejecutarse de febrero a diciembre 2023; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado por Servicios Generales : NOVIEMBRE 2022; Mes programado por Servicios Generales para suscripción del Contrato: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado este servicio: Junio 2023. c) COSTO-BENEFICIO en ORDENES DE COMPRA (meses de febrero y marzo), fondos entregados por las Unidades Solicitantes para ser reprogramados para otros gastos institucionales: adquisición de licencias programadas para el mes de Mayo y Agosto 2023, por el monto de \$860.35. d) FONDOS NO SOLICITADOS POR MEDIO DE ORDENES DE COMPRA por un monto total de \$1,313.50: 1) Unidad de Comunicaciones: Adquisición de Periódicos por un monto de \$210.00; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado : DICIEMBRE 2022; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: ENERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. 2) Bodega Institucional: i) Adquisición de Jabón para Manos por un monto de \$362.50; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado : FEBRERO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. ii) Suministro de Café, Cremora, té, Azucar para la Dirección Superior por un monto de \$101.00 Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado: ENERO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: FEBRERO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023. 3) Departamento de Informática: Adquisición de Disco Duro para equipo informático por un monto de \$640.00; Mes programado en la PAAC 2023 por la UACI, para que fuera solicitado : MARZO 2023; Mes programado para suscripción de Orden de Compra: MARZO 2023; mes para el cual fue reprogramado esta adquisición: Mayo 2023, siendo esta la única adquisición que debido que entro en vigencia el día 10 de marzo del presente año, el Departamento de Informática, no la pudo solicitar por estos motivos. **B-FONDOS EJECUTADOS EN COMPRAS (1er. Trimestre) año 2023, así: I) Por el monto de \$56,969.55 fondos correspondientes de Enero hasta Marzo 2023, que se desglosa de la siguiente manera:** a) PROCESOS POR MEDIO DE CONTRATO por un monto total de \$50,930.40, compras de Enero 2023, así : Adquisición de Póliza de Fidelidad, Automotores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo; Servicios de Internet, enlace dedicado con el Ministerio de Hacienda, Red privada con todas Regionales; Servicios de Telefonía Móvil Institucional, Servicios de Vigilancia (los fondos no alcanzaron para poder efectuar la adjudicación hasta el mes de diciembre 2023, suscribiéndose el contrato hasta el mes de noviembre del presente año), y suministro de Agua Purificada. b) PROCESOS POR MEDIO DE ORDENES DE COMPRA por un monto total de \$ 5,774.65, compras de Febrero y Marzo, así: Adquisición de licencias firewall palo alto y servicios de soporte técnico; adquisición de licencias para equipo informático (antivirus, office y Windows); c) PRORROGA, por un monto de \$264.50, mes Enero 2023, así: Prorroga de Suministro de Agua Purificada. **3) Dar por recibido el informe consolidado compras por medio de Libre Gestión del año 2023, manifestando que se efectuaron contrataciones por medio de CONTRATO para una ejecución de enero a diciembre por el valor de \$50,930.40 que representa el 46.93%**

de la PAAC, \$264.50 PRORROGAS para el mes de enero que representa el 0.24% de la PAAC y compras por medio de ORDEN DE COMPRA de enero a marzo por el valor de \$5,774.65 que representa el 5.32% de la PAAC, haciendo un total ejecutado en el primer trimestre del año 2023 de \$56,969.55, que representa el 52.50% de la PAAC del año 2023 y pendiente de Ejecutar desde abril a diciembre del año 2023, un monto total de \$51,553.90 que representa el 47.50%, así: adquisiciones por medio de CONTRATO el monto de \$28,006.00 que representa el 25.81% de la PAAC, fondos programados para PRORROGA por el valor de \$1,440.00 que representa el 1.33% de la PAAC, y fondos para ORDENES DE COMPRA por un total de \$22,107.90 que representa el 20.37% de la PAAC del año 2023, considerando que la PAAC inicial año 2023 ha sido de \$108,523.45; **b) Delegación para aprobar DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo el método de contratación de COMPARACION DE PRECIOS (Art. 38 inciso segundo b) y Art. 40 de la LCP; método de contratación “CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO” (Art. 38 inciso cuarto b) y Art. 72 de la LCP), según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, que según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas..... La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión”, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración, deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, para Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, para los Métodos de contratación enunciados en el Art. 38, inciso segundo literal b), Art. 40 COMPARACION DE PRECIOS, de la LCP; y Art.38 inciso cuarto literal b), Art. 72 CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO, de la LCP, según aplique; y que se autorice ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras, según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar conforme al Art. 18 Ley de Compras Públicas(LCP) y Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, para Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, para los Métodos de contratación enunciados en el Art. 38, inciso segundo literal b), Art. 40 COMPARACION DE PRECIOS, de la LCP; y Art.38 inciso cuarto literal b), Art. 72 CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO, de la LCP, según aplique; y que se autorice ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras; **c) Delegación para determinados actos, como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prorrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y /o servicios, bajo el método de contratación de**

COMPARACIÓN DE PRECIOS” (Art. 38 inciso segundo b) y Art.40 de la LCP; Método de Contratación “CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO” (Art. 38 inciso cuarto literal b) y Art. 72 de la LCP), según aplique. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión. La Jefe de la UCP, solicita a los Miembros del Consejo de Administración, deleguen conforme al Art. 18 inciso primero de la LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1)Adjudicación de procesos de compras; 2)Declarar desierto procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales(a Contratos y Órdenes de Compra); 5)Emitir Prorrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prorrogas a los plazos de Entrega; 7)Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8)Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto Nivel; 11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13)Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las e excepciones establecidas por la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas(LCP), como Nombramiento de Panel de Evaluación de Postulantes(PEP) que efectúa la misma función de un PEO; así mismo el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también la designación para firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas para procesos de Compras de Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, según corresponda, todo lo solicitado para adquisiciones que se realicen bajo el Método de Contratación de “COMPARACION DE PRECIOS”(Art.38, inciso segundo literal b) y Art.40 de la LCP; Método de Contratación “CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO”(Art.38 inciso cuarto, literal b) y Art.72 de la LCP), según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar conforme al Art.18 inciso primero, de la Ley de Compras Públicas(LCP), y Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1)Adjudicación de procesos de compras; 2)Declarar desierto procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales(a Contratos y Órdenes de Compra); 5)Emitir Prorrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prorrogas a los plazos de Entrega; 7)Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8)Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto

Nivel; 11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13) Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas(LCP), como Nombramiento de Panel de Evaluación de Postulantes(PEP) que efectúa la misma función de un PEO; así mismo efectuará el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también podrá firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas para procesos de Compras de Obras, Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que proceda la aplicabilidad de la LCP; todo lo solicitado para adquisiciones que se realicen bajo el Método de Contratación de “COMPARACION DE PRECIOS”(Art.38, inciso segundo literal b), Art.40 de la LCP; Método de Contratación “CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO”(Art.38 inciso cuarto, literal b), Art.72 de la LCP), según aplique; **d) Designación para suscribir Contratos y Órdenes de Compra, por cualquier método de contratación enunciados en el Art. 38 LCP, según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada Ana Liz Rodríguez de Tovar con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, que en según Art.18, inciso tercero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “El fiscal General de la República representará al Estado para la firma de los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, previa solicitud de la autoridad competente, asimismo, velará porque en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes. En el resto de los contratos y en las órdenes de compra será competente para su firma la autoridad competente o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no pertenezca a la Unidad de Compras Públicas ni a la UFI o quién haga sus veces, o sea administrador de contrato u orden de compra. Se solicita a los Miembros del Consejo de Administración la designación conforme al Art. 18, inciso tercero de la LCP y la Ley de Procedimientos Administrativos, que se nombre al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que firme todos aquellos Contratos y Órdenes de Compra sobre Adquisiciones de Bienes; y además que firme todos aquellos Contratos y Órdenes de Compra por la adquisición de Servicios distintos de Consultoría; todo bajo métodos de contratación enunciados en el Art.38 LCP, según aplique; considerando que no podrá firmar aquellos contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, previa solicitud de la autoridad competente, para que el Fiscal General de la República represente al Estado para firmar este tipo de contratos; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Designar según Art.18, inciso tercero de la LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos Art.43, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que firme todos aquellos Contratos y Órdenes de Compra sobre la adquisición de Bienes; considerando que el designado de INSAFOCOOP, no podrá firmar aquellos contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, previa solicitud de la autoridad competente, para que el Fiscal General de la República represente al Estado para firmar este tipo de contratos; así mismo también deberá firmar todos aquellos Contratos y Órdenes de Compra por la adquisición de Servicios distintos de Consultoría; todo bajo métodos de contratación enunciados en el Art.38 LCP, según aplique; **e) Delegación para que se autoricen modificaciones Obras, Bienes y servicios, que serán requeridos por los SOLICITANTES, e incorporación a la PAC, en Ejecución, para cualquier método de contratación enunciado en el Art.38 LCP, según aplique.** El

señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras – PAC, emitidos por la DINAC que dice “Cuando un cambio material a una Planificación de compras, es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada”, “Las adquisiciones individuales solamente pueden ser iniciadas después de obtener la aprobación de la Planificación de Adquisiciones por parte de la Autoridad Máxima”, “ Si una acción de adquisición incluida en una Planificación de Compras, aprobada es cancelada o ya no es necesaria, la Unidad Solicitante debe presentar a la UCP una solicitud de modificación a la Planificación de Compras”; y además conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art.43, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, para que autorice las modificaciones a las Obras, Bienes y Servicios, que serán requeridas por los SOLICITANTES, bajo cualquier método de contratación enunciado en el Art.38 LCP, según aplique; ya sea de ajuste o adición de dicha necesidad a la PAC en Ejecución, y a gestionar ante la Unidad Financiera Institucional (UFI), o quién haga sus veces para identificar la cobertura presupuestaria; y además autorizar todas aquellas modificaciones que sean requeridas por las Unidades Solicitantes de una acción incluida en la Planificación de Adquisiciones, que sea cancelada o ya no es necesaria, para ser presentada a la UCP”; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 43, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, y considerando los Lineamientos para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras –PAC, emitidos por la DINAC, firme actos como: 1) Cuando exista un cambio material a un Planificación de compras, sea necesario o apropiado la institución deba preparar una modificación y obtener la aprobación, antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada. 2) Las adquisiciones individuales solamente pueden ser iniciadas después de obtener la aprobación de la Planificación de Adquisiciones. 3) Todas aquellas modificaciones que sean requeridas por las Unidades Solicitantes de una acción incluida en una Planificación de Adquisiciones, que sea cancelada o ya no es necesaria, para ser presentada a la UCP”; todas estas modificaciones de Obras, Bienes y Servicios deberán ser autorizadas a requerimiento de los SOLICITANTES, bajo cualquier Método de contratación enunciado en el Art.38 LCP, según aplique; ya sea de ajuste o adición de dicha necesidad a la PAC en Ejecución, y a gestionar ante la Unidad Financiera Institucional (UFI), o quién haga sus veces para identificar la cobertura presupuestaria; **f) Delegación para que se autorice dentro de la Programación las actualizaciones en función a la ejecución de la PAC año 2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras –PAC, emitidos por la DINAC que dice “ La Planificación de Compras es un documento clave para la planificación e implementación para un período específico de tiempo 12 meses y se actualizará como mínimo trimestralmente”, el Art. 17 de LCP menciona lo siguiente: “La Planificación Anual de Compras abreviadamente “PAC”, será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente”, “ Todas las Instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado...”; conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 43, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, para que

autorice las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución, las cuales deberán ser publicadas por el Jefe UCP en el sitio web de COMPRASAL; las actualizaciones a la programación serán en función a su ejecución, documento denominado “PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS-PAC”, en todas las versiones posibles, a partir de la Versión 3 durante el período presupuestario del año 2023; considerando que los Miembros del Consejo de Administración efectuaron la designación para firmar este tipo de documento al señor Juan Carlos Reyes Rosa, según Acuerdo No.12/2023 de fecha 10 de enero de 2023, para los documentos que fueron publicados: PAAC Versión 1(en fecha 11/01/2023), PAAC Versión 2(en fecha 17/04/2023), conforme a los lineamientos emitidos por la UNAC en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023. ”; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 43, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, y considerando los Lineamientos para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras –PAC, emitidos por la DINAC, para que autorice las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución, las cuales deberán ser publicadas por el Jefe UCP en el sitio web de COMPRASAL; las actualizaciones a la programación serán en función a su ejecución, documento denominado “PLANIFICACION ANUAL DE COMPRAS-PAC”, en todas las versiones posibles, a partir de la Versión 3 durante el período presupuestario del año 2023; considerando que los Miembros del Consejo de Administración efectuaron la designación para firmar este tipo de documento al señor Juan Carlos Reyes Rosa, según Acuerdo No.12/2023 de fecha 10 de enero de 2023, para los documentos que fueron publicados: PAAC Versión 1(en fecha 11/01/2023), PAAC Versión 2(en fecha 17/04/2023), conforme a los lineamientos que fueron emitidos por la UNAC en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023; **g) Delegación para que se aprueben incrementos en las Contrataciones propuestas para la recomendación de Adjudicación, cuando es superior al monto estimado en la PAC aprobada, por cualquier método de contratación enunciados en el Art.38 LCP, según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y conforme a los Lineamientos para uno de los Métodos, como el de Contratación de Comparación de Precios”, emitidos por la DINAC que dice: “ UCP deberá efectuar el Análisis de Razonabilidad de Precios, el cual será parte del informe de evaluación del proceso y podrá servir de base para realizar ajustes, hasta donde el presupuesto lo permita”; “UCP verifica si el valor del contrato a adjudicar supera el monto estimado del PAC, debe informar a la Unidad Solicitante para que decida si solicita un incremento de fondos con el área de finanzas, siempre que sea posible comprobar la razonabilidad de Precios” “La Unidad Solicitante elaborará justificación con el apoyo de la UCP para solicitar el incremento al área de finanzas”, “La UFI, recibe, revisa, hace observaciones y/o aprueba la solicitud de fondos adicionales” “La Unidad Solicitante, si el incremento en el Contrato propuesto para la recomendación de adjudicación es superior al monto estimado en la PAC aprobado, gestiona la aprobación de la autoridad competente para adjudicar”, “La autoridad competente para adjudicar, hace las observaciones y/o aprueba la solicitud de recomendar una adjudicación con monto superior al monto estimado incluido en el Plan de Adquisiciones aprobado”, “Unidad Solicitante, remite copia de las autorizaciones obtenidas al Ejecutor de los Procesos(UCP), Coordinador del Panel de Evaluación” , “PEO puede firmar el Informe de Evaluación, recomendación que una vez obtenida la aprobación de fondos adicionales se pueda adjudicar según el Informe de Evaluación” , y además de este Método de Contratación, considerar cualquier otro Método de Contratación enunciado en el Art.38 LCP, según aplique, lo cual deberá

estar debidamente documentado en los “Lineamientos Específicos para un Tipo de Método”, emitido por la DINAC; se solicita que los Miembros del Consejo de Administración deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art. 43 y Lineamientos Específicos para un Tipo de Método de Contratación emitido por la DINAC, que apruebe los incrementos a las contrataciones propuestas para la recomendación de adjudicación, por requerimiento de la Unidad Solicitante con un monto superior al monto estimado incluido en la Planificación Anual de Compras aprobado, siempre que sea posible comprobar la razonabilidad del precio, y también previo a que la UFI revise y apruebe la solicitud de fondos adicionales; conforme al Art. 108 LCP, el análisis podrá servir de base para realizar ajuste hasta donde presupuestariamente sea viable, para lo cual se requiere la aprobación de la autoridad competente de la institución o de su delegado; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Delegar conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos Art.43, al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe los incrementos a las contrataciones propuestas para la recomendación de adjudicación, considerando lo estipulado en los Lineamientos emitidos por la DINAC, para los diferentes Métodos de Contratación que están estipulados en el Art.38 de LCP, y considerando el Art.108- Análisis de Razonabilidad de Precios de LCP, siendo el procedimiento a seguir, así: 1)UCP deberá efectuar el Análisis de Razonabilidad de Precios, el cual será parte del informe de evaluación del proceso y podrá servir de base para realizar ajustes, hasta donde el presupuesto lo permita, para lo cual se requiere la aprobación . 2)UCP verifica si el valor del contrato a adjudicar supera el monto estimado del PAC, debe informar a la Unidad Solicitante para que decida si solicita un incremento de fondos con el área de finanzas, un ajuste hasta donde presupuestariamente sea viable, siempre que sea posible comprobar la razonabilidad de Precios. 3) Que la Unidad Solicitante elaborará justificación con el apoyo de la UCP para solicitar el incremento al área de finanzas. 4) La UFI, recibe, revisa, hace observaciones y/o aprueba la solicitud de fondos adicionales; si hay disponibilidad presupuestaria en ese momento. 5) La Unidad Solicitante, gestiona la aprobación de la autoridad competente para adjudicar, si el incremento en el Contrato propuesto para la recomendación de adjudicación es superior al monto estimado en la PAC aprobado. 6) La autoridad competente para adjudicar, hace las observaciones y/o aprueba la solicitud de recomendar una adjudicación con monto superior al monto estimado incluido en el Plan de Adquisiciones aprobado. 7)Unidad Solicitante, remite copia de las autorizaciones obtenidas al Ejecutor de los Procesos(UCP), Coordinador del Panel de Evaluación, 8)El PEO o cuando aplique Evaluadores, finaliza, revisa y firma el Informe de Evaluación, recomendación. 9) El PEO o cuando aplique Evaluadores pueden firmar el informe de Evaluación, recomendando que una vez obtenida la aprobación de fondos adicionales se pueda adjudicar según el informe de Evaluación.10) El PEO o Evaluadores hacen las observaciones o aprueba el informe de Evaluación y recomienda la adjudicación; **h) Delegación para selección de Proveedores, Método para Procedimientos Especiales para la selección del Contratista, nombrados en el Art.38 LCP: COMPRAS EN LINEA (Art.71 LCP).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-169/2023 de fecha 19/04/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y según el Artículo 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como:

Adjudicar,....”, y conforme el Art. 71 LCP “COMPRAS EN LINEA” menciona lo siguiente: “El suministro únicamente se proporciona y puede ser recibido y utilizarse a través de medios digitales” “Que el objeto contractual se encuentre disponible únicamente a través de sitios web o plataformas electrónicas verificables” “El solicitante será el que seleccione al proveedor al momento de realizar la transacción en línea por la UCP y la UFI ingresará los datos de la tarjeta para el trámite de pago”, “Por sus particularidades, además de no tener limite en sus montos, en la compra en línea no aplican documentos estándar, ni documentos de solicitud, ni recurso administrativo alguno; El acta de recepción en el caso de estas adquisiciones será suscrita únicamente por la Unidad Solicitante y los elementos de la adquisición deberán constar en COMPRASAL en función del principio de transparencia. Conforme a lineamientos emitidos por la DINAC, este método no aplica para contratación para pagos durante la ejecución; considerando la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 43, se solicita que los Miembros del Consejo de Administración efectúen la delegación para la SELECCIÓN DE PROVEEDORES, para que el solicitante sea el que seleccione al proveedor al momento de realizar la transacción en línea por la UCP y la UFI ingresará los datos de la tarjeta para el trámite de pago”, ya que dicho proceso antes de proceder a la compra y pago con tarjeta crédito o debido, deberá efectuarse un “Análisis de Razonabilidad de Precios” efectuado por la UCP, conforme al Lineamiento para la Realización de Compras en Línea, normado por la DINAC; Así mismo se solicita que en caso que así lo considere necesario, se delegue al Señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSACOCOOP, para que pueda establecer que otras áreas puedan apoyar en la referida verificación; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Conforme a lo enunciado en el Art.71- COMPRAS EN LINEA de la LCP, este procedimiento especial será aplicable en los casos que concurren las siguientes circunstancias: 1) Se determine, con base al sondeo de mercado o documentos respectivos que amparen la necesidad, y que el objeto contractual se encuentre disponible únicamente a través de sitios web o plataformas electrónicas verificables; 2) Tiene ventajas de precios acorde al mercado; 3) El suministro únicamente se proporciona y puede ser recibido y utilizarse a través de medios digitales; por sus particularidades el Método COMPRAS EN LINEA, además de no tener limite en sus montos, en la compra en línea no aplican documentos estándar, ni documentos de solicitud, ni recurso administrativo alguno; el acta de recepción en el caso de estas adquisiciones será suscrita únicamente por la Unidad Solicitante y los elementos de la adquisición deberán constar en COMPRASAL en función del principio de transparencia; considerando lo normado en la Ley de Compras Públicas y conforme a los lineamientos emitidos por la DINAC, los Miembros del Consejo de Administración DELEGAMOS a el SOLICITANTE, quién será el que seleccione al proveedor al momento de realizar la transacción en línea por la UCP y la UFI deberá ingresar los datos de la tarjeta para el trámite de pago. Siendo responsable el Solicitante que las especificaciones técnicas cumplan la necesidad institucional y sea la mejor propuesta económica. Este método no aplica para contratación para pagos durante la ejecución. Así mismo delegamos al Señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSACOCOOP, para que en caso que así lo considere necesario, pueda establecer que otras áreas puedan apoyar en la referida verificación; **i) Solicitud de Acuerdo para la Creación de la Oficialía de Cumplimiento Institucional. Ref. R.H.0046/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0046/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita: **A)** autorización para la creación de la Oficialía de Cumplimiento Institucional, con el fin de cumplir con las exigencias de las Leyes actuales, tal es el caso de la Ley Contra el Lavado de Dinero que en el Artículo 63 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM) establece la exigencia del nombramiento de un Oficial de Cumplimiento, y ahora también en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas que establece

la misma exigencia; por lo que es necesario que la persona que se nombre cubra ambas funciones teniendo relación directa con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF), y con lo relacionado a compras con la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), a fin de cumplir con todo lo requerido por ambas Instituciones. **B)** Es preciso que se proporcione un espacio físico y equipo para que la persona que se nombre en este cargo comience a levantar todo lo relacionado a la Unidad, solicitando que se giren instrucciones al Ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales para que ubique un espacio adecuado para el establecimiento de esta Unidad, de igual forma para su equipamiento en cuanto a mobiliario. **C)** Así mismo se giren Instrucciones al Ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática para que proporcione el equipo informático disponible en buenas condiciones para que la persona asignada a la Unidad comience a ejercer sus funciones. Cumpliendo así con las exigencias legales que nos señalan ambas leyes haciendo énfasis que en el caso de la Ley de Compras Públicas se menciona que se puede ser acreedor de multas de no contar con una persona que ejerza esta función. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** **A)** Gírese instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos sobre la creación de la Oficialía de Cumplimiento Institucional, con el fin de cumplir con las exigencias de las Leyes actuales, tal es el caso de la Ley Contra el Lavado de Dinero en su Artículo 63 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM), y ahora también en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas a fin de cumplir con el nombramiento de un oficial de Cumplimiento; siendo necesario que la persona que se nombre cubra ambas funciones a fin de que tenga relación directa con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF), y con lo relacionado a compras con la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), a fin de cumplir con todo lo requerido por ambas Instituciones. **B)** Gírense instrucciones al Ingeniero Marvin Torres Jefe del Departamento de Servicios Generales para que determine y asigne un espacio físico y equipo para que se ubique la persona nombrada a la Unidad y comience a levantar todo lo relacionado a la misma, de igual forma para su equipamiento en cuanto a mobiliario disponible y en buenas condiciones. **C)** Gírense instrucciones al Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática para que proporcione el equipo informático disponible en buenas condiciones para que la persona asignada a la Unidad comience a ejercer sus funciones. Con todo lo anterior se pretende cumplir con las exigencias legales que nos señalan ambas leyes haciendo énfasis que en el caso de la Ley de Compras Públicas se menciona que se puede ser acreedor de multas de no contar con una persona que ejerza esta función; **j) Solicitud de Acuerdo para aprobar la actualización del manual de Organización y Funciones y descriptor de puestos y dejar sin efecto Acuerdo N° 204/2021. Ref. R. H.0047/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0047/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita: **A)** Aprobar actualización del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, esto en vista que se debe crear la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, exigida por la Ley de Compras Públicas según su Artículo 18 y el Artículo 63 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM) en lo relacionado al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, a fin de que legalmente quede constituida con sus funciones, por cualquier supervisión de parte de la Corte de Cuentas no resulte observación alguna respecto a esto. Así mismo se aprovecha para actualizar las funciones de algunos Departamentos y efectuar los cambios en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) que hoy es Unidad de Compras Públicas (UCP). **B)** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 204/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 de sesión número 873 en el cual se aprobaron las actualizaciones al MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS versión 04-2021. Posteriormente, los miembros del

Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar las actualizaciones al Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, esto en vista que se debe crear la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, exigida por la Ley de Compras Públicas según su Artículo 18 y el Artículo 63 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM) en lo relacionado al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, para que legalmente quede constituida con sus funciones, evitando que en cualquier supervisión que se presente de parte de la Corte de Cuentas no resulte observación alguna respecto a esto. Así mismo se aprovecha para actualizar las funciones de algunos Departamentos y efectuar los cambios en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) que hoy es Unidad de Compras Públicas (UACI). **B)** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 204/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 de sesión número 873, en el cual se aprobaron las actualizaciones al MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS versión 04-2021, quedando vigente la versión 05-2023.; **k)** **Nombramiento y traslados de Personal. k.1) Nombramiento de la licenciada [REDACTED] como Oficial de Cumplimiento en la nueva Unidad de Oficialía de Cumplimiento.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0048/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia se requiere: efectuar nombramiento como Oficial de Cumplimiento a la Licda. [REDACTED] debiendo dejar su cargo actual como Contador Institucional en la Unidad Financiera Institucional (UFI), este nombramiento se debe a que la Ley de Compras Públicas señala en su Artículo 16 que se debe cumplir con el nombramiento de un oficial de Cumplimiento, ampliando dicho requisito en lo expuesto en el Lineamiento 1.08 para la certificación antisoborno y Oficial de Cumplimiento, que establece la exigencia de nombrar un Oficial de Cumplimiento, que cumpla con todos los requisitos necesarios según se establecen en este lineamiento, así mismo es necesario cumplir con lo establecido en Artículo 63 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM) en lo relacionado al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, por lo que se ha tenido a bien proponer a la Licda. [REDACTED] debido a que a la fecha ha trabajado en temas relacionados con la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, y todo lo que concierne a Oficialía de Cumplimiento, por lo que sus conocimientos nos apoyaran en esta área, y que según lo determinado por la DINAC, en algunas Instituciones del Estado que cuenta con Oficial de Cumplimiento que tiene bajo su cargo lo relacionado a Lavado de Dinero, puede ser nombrado como Oficial de Cumplimiento que apoye con los procesos de compra, cabe señalar que su función es como ente controlador de todos los procesos que en lo que concierne a compras, que es parte de las actualizaciones que la nueva Ley presenta. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** **A)** Nombrar como Oficial de Cumplimiento a la Licda. [REDACTED] para que se encargue de ambas asignaciones en el caso de lo relacionado a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y la Ley de Compras Públicas. **B)** Queda sin efecto el nombramiento como Contador Institucional en la Unidad Financiera Institucional (UFI) en vista de su nuevo nombramiento para que ejerza únicamente dichas funciones, debiendo hacer entrega de sus funciones a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional Licenciada [REDACTED], entrando en vigencia su nombramiento partir del primero de junio del presente año; **k.2) Nombramiento de la licenciada [REDACTED] Ref. R.H.0049/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0049/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia requiere: se efectúe nombramiento como Colaboradora de la Unidad de Compras Institucionales (UCP) a la Licenciada [REDACTED], esto con el fin de actualizar su nombramiento,

en vista de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas se ha cambiado el nombre de la Unidad de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) a Unidad de Compras Públicas (UCP). El nombramiento se solicita a razón de actualizar la estructura organizativa, la Unidad y sus colaboradores, para que continúen en el ejercicio de sus funciones, por cualquier tipo de supervisión que pueda realizar la Corte de Cuentas, y esto sea objeto de cualquier tipo de observación. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** nombrar como Colaboradora de la Unidad de Compras Institucionales (UCP) a la Licenciada [REDACTED] esto con el fin de actualizar su nombramiento, en vista de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas que ha modificado el nombre de la Unidad de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) a Unidad de Compras Públicas (UCP). El nombramiento se solicita a razón de actualizar la estructura organizativa, la Unidad, y sus colaboradores, para que continúen en el ejercicio de sus funciones, por cualquier tipo de supervisión que pueda realizar la Corte de Cuentas, y esto sea objeto de cualquier tipo de observación; todo lo anterior entra en vigencia a partir de la ratificación del presente acuerdo; **k.3) Nombramiento de Personal. Licenciado [REDACTED] como Colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP).** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0048/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia requiere: se efectúe nombramiento como Colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP) al Licenciado [REDACTED], esto con el fin de actualizar su nombramiento, en vista de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas se ha cambiado el nombre de la Unidad de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) a Unidad de Compras Públicas (UCP). El nombramiento se solicita a razón de actualizar la estructura organizativa, la Unidad y sus colaboradores, para que continúen en el ejercicio de sus funciones, por cualquier tipo de supervisión que pueda realizar la Corte de Cuentas, y esto sea objeto de cualquier tipo de observación. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** nombrar como Colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP) al Licenciado [REDACTED], esto con el fin de actualizar su nombramiento, en vista de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas que ha modificado el nombre de la Unidad de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) a Unidad de Compras Públicas (UCP). El nombramiento se solicita a razón de actualizar la estructura organizativa, la Unidad, y sus colaboradores, para que continúen en el ejercicio de sus funciones, por cualquier tipo de supervisión que pueda realizar la Corte de Cuentas, y esto sea objeto de cualquier tipo de observación; todo lo anterior entra en vigencia a partir de la ratificación del presente acuerdo; **k.4) Traslado de personal: Señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización a Encargado Interino de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0048/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia requiere: se efectúe el traslado del Señor [REDACTED] como encargado de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales, la cual actualmente está asignada al Licenciado [REDACTED], quien a su vez se desempeña de forma Interina como encargado de la Unidad de Comunicaciones y Encargado de Combustible, por lo que se propone para que el Licenciado [REDACTED] baje la carga laboral, hacer el traslado del Señor [REDACTED] quien actualmente se desempeña como Auditor de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización, esto también como una medida de resguardo por nota recibida de la Asociación Cooperativa ACIVPOA de R.L. quien señaló que el Señor

██████████ tuvo una conducta inapropiada en cuestión de no querer asumir sus funciones, por lo que solicitaban ya no enviarlo a realizar inspecciones a su Asociación Cooperativa que se encuentra en liquidación, por ello como medida preventiva se toma a bien sacarlo de las actividades de campo y que se quede netamente en cuestiones administrativas, e incorporársele a las capacitaciones por la nueva Ley de Compras Públicas. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: A) Trasladar al Señor ██████████** quien actualmente se desempeña como Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización para que realice la función de encargado Interino de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales, la cual actualmente está asignada al Licenciado ██████████, quien a su vez se desempeña de forma Interina como encargado de la Unidad de Comunicaciones y Encargado de Combustible, por lo que se propone para que el Licenciado ██████████ baje la carga laboral, hacer el traslado del Señor ██████████ quien actualmente se desempeña como Auditor de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización, esto también como una medida de resguardo por nota recibida de la Asociación Cooperativa ACIVPOA de R.L. quien señaló que el Señor ██████████ tuvo una conducta inapropiada en cuestión de no querer asumir sus funciones, por lo que solicitaban ya no enviarlo a realizar inspecciones a su Asociación Cooperativa que se encuentra en liquidación, por ello como medida preventiva se toma a bien sacarlo de las actividades de campo y que se quede netamente en cuestiones administrativas, e incorporársele a las capacitaciones por la nueva Ley de Compras Públicas; **k.5) Traslado del licenciado ██████████ de Encargado de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0048/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada ██████████, Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia requiere: se efectúe el traslado del Licenciado ██████████ de encargado de Bodega Institucional para que desempeñe definitivamente la función de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, manteniendo siempre el nombramiento como Encargado de Combustible, a fin de que realice definitivamente todas las atribuciones que respectan a este cargo para entrar directamente y mejorar el área de comunicaciones y el respectivo seguimiento de las redes sociales de la Institución, así mismo por toda la información remitida por SECOM de CAPRES, la que exige para cada una de las Instituciones el seguimiento respectivo y que no hemos podido cumplir desde hace un periodo atrás según lo expresado por el mismo SECOM. Se señala también que el Licenciado ██████████ mantendrá el cargo que ya se le había asignado como encargado de combustible. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: A) Trasladar definitivamente al Licenciado ██████████ como Jefe de la Unidad de Comunicaciones** para que pueda dar el seguimiento respectivo de todo lo que el cargo asigna, así como también para mejorar la imagen ante SECOM en CAPRES y poder así cumplir con los lineamientos que este exige. **B) Queda sin efecto el nombramiento del Licenciado ██████████ como encargado de Bodega Institucional** para que se dedique a la función como Jefe de la Unidad de Comunicaciones, por lo que deberá hacer entrega de todas las funciones como Bodeguero Institucional a la persona que quedará nombrada para este cargo. **C) Se mantiene el nombramiento como encargado de Combustible del Licenciado ██████████; entrando en vigencia su nombramiento a partir de la ratificación del presente acuerdo; k.6) Traslado de personal: Señor ██████████ de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H.

0048/2023, de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de Presidencia requiere: se efectúe el traslado del Señor [REDACTED] quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica para que desempeñe las funciones de Jefe Interino del Departamento de Formación. Actualmente dicho cargo es desempeñado Ad Honoren por la Señora [REDACTED], quien a su vez desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, sin embargo esto significa una sobre carga de trabajo y que no permite dar una mayor cobertura a esta área, lo que ha sido reflejado en el POA Institucional, por lo que es necesario contar con una persona que se dedique exclusivamente al área de la promoción y desarrollo de la Educación Cooperativa para aumentar las jornadas de capacitación que se brinden al sector Cooperativo en temas de interés, y que nos haga reflejar un amento en dichas estadísticas. En vista que el Señor [REDACTED] cuenta con las aptitudes para poder desempeñar este cargo se propone para poder responder a estas necesidades actuales para la Institución. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** A) Trasladar Señor [REDACTED] quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica para que desempeñe las funciones de Jefe Interino del Departamento de Formación, en vista que el Señor [REDACTED] cuenta con las aptitudes para poder desempeñar este cargo se propone para poder responder a estas necesidades actuales para la Institución. B) Queda sin efecto el nombramiento del Señor [REDACTED] como Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, por lo que se le solicita que haga entrega de todas sus funciones y asignaciones a su Jefe inmediato. C) Se le solicita a la Señora [REDACTED], hacer entrega de todo lo concerniente a la Unidad de Educación Cooperativa al Señor [REDACTED], para que inicie con el desarrollo de sus funciones en la Unidad de Educación Cooperativa; D) Se solicita al Señor [REDACTED], hacer entrega formal de sus funciones de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica a la Señora [REDACTED], Jefe del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica; todo lo anterior entre en vigencia a partir de la ratificación del presente acuerdo. I) **Permiso con Goce de Sueldo. I.1) [REDACTED]. Ref. 0050/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0050/2023 de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos. En el que solicita permiso con goce de salario para la Licenciada [REDACTED] con cargo de Jefe de Departamento I, desempeñando funciones de Jefe de la Unidad de Género y Medio Ambiente, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 20-1 devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veintisiete de marzo al dos de abril de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso a la Licenciada [REDACTED], con cargo de Jefe de Departamento I, desempeñando funciones de Jefe de la Unidad de Género y Medio Ambiente, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 20-1 devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del veintisiete de marzo

al dos de abril de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **l.2)** [REDACTED] **Ref. 0051/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0051/2023 de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos Con cargo de Jefe I, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos en la línea de Trabajo 01. Dirección y Administración, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15) partida 2-2, quien solicita autorización por permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de seis días comprendidos del quince al veinte de marzo de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la Licenciada [REDACTED], Con cargo de Jefe I, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos en la línea de Trabajo 01. Dirección y Administración, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15) partida 2-2, concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de seis días comprendidos del quince al veinte de marzo de dos mil veintitrés.. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **m) Permiso sin Goce de Sueldo. m.1)** [REDACTED] **Ref. R.H. 0052/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0052/2023 de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Licenciada** [REDACTED], con cargo nominal de Colaborador de Sección, desempeñando sus labores como Colaborador en el Depto. de Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de un mes, comprendidos del uno al treinta de abril de dos mil veintitrés por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de un mes, comprendidos del uno al treinta de abril de dos mil veintitrés por motivos personales a la **Licenciada** [REDACTED], con cargo nominal de Colaborador de Sección, desempeñando sus labores como Colaborador en el Depto. de Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; **m.2)** [REDACTED] **Ref. R.H. 0053/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0053/2023 de fecha diecisiete de abril del presente año, remitido por la

Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus labores como Secretaria en la Oficina Regional de Santa Ana, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de catorce días, comprendidos del once al veinticuatro de abril de dos mil veintitrés por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de catorce días, comprendidos del once al veinticuatro de abril de dos mil veintitrés por motivos personales a la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus labores como Secretaria en la Oficina Regional de Santa Ana, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-3 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; **VIII. OTROS. a) Presentación de Proyecto Apoyo a la Producción 2023 FIDECOSAL.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Señor [REDACTED], técnico del Fideicomiso para que presentara a los miembros del Consejo de Administración el Proyecto de Apoyo a la Producción para el presente año, el cual consiste en entregar bombas aspersoras en calidad de donación al segmento de agricultura y ganadería de la cartera del Fideicomiso, cabe mencionar que sería tercer año consecutivo que el Fideicomiso realiza este evento y ha sido de gran aceptación por parte de las IFIS y de los productores beneficiados de este proyecto. El informe se compone del siguiente contenido: a) Evento Anual de Apoyo a la producción 2022, en este apartado se mostraron fotografías del evento realizado el año pasado, el cual se llevó a cabo en la ciudad de San Miguel, entregando aproximadamente 300 bombas aspersoras a beneficiados con fondos del Fideicomiso; b) Entrega de Bombas a Productores, como parte del seguimiento para que las bombas aspersoras lleguen al usuario final beneficiado, se le dio acompañamiento a cada una de las IFIS en las entregas a sus asociados, mostrando fotografías de algunas de las entregas por parte de las IFIS entre las que podemos mencionar: ACOMAM DE R.L, EL ROBLE DE R.L, ACAPRODUSCA DE R.L, ACOACAC DE R.L, ACOCONCHAGUA DE R.L, ACACCIBA DE R.L, DIMAS RODRIGUEZ DE R.L, SIHUACOOOP DE R.L, ACOGUADALUPANA DE R.L Y ACAASS DE R.L; c) Justificación del Proyecto: El 62 % de la cartera del FIDECOSAL, pertenece al segmento de productores con actividades agrícolas y ganaderas, lo cual se vuelve de las actividades más representativas que son financiadas con fondos del Fideicomiso. Mediante las visitas de campo realizadas a los usuarios finales que se dedican a estas actividades, se puede observar que una de las herramientas de uso común son las bombas aspersoras, las cuales se vuelven de suma importancia para los cultivos y el cuidado del ganado de los productores. Es por ello, que mediante el presente proyecto de pretender apoyar a este segmento, mediante la entrega de bombas a cada una de las IFIS, las cuales serán entregadas a productores que pertenezcan a este segmento, logrando a la vez promocionar la línea de créditos de FIDECOSAL, logrando así la colocación de los fondos por parte de las IFIS; d) Distribución de Bombas 2023: Para este año el Fideicomiso realizará la adquisición de 145 bombas aspersoras las cuales se repartirán bajo el siguiente criterio: SEGMENTO A, cartera arriba de 50

créditos, 20 bombas aspersoras; SEGMENTO B, cartera de 25 a 50 créditos, 10 bombas aspersoras y SEGMENTO C, cartera menor de 25 créditos, 5 bombas aspersoras; e) Propuesta conjunta con las IFIS: Con el apoyo de las IFIS se lograrán beneficiar más productores, ya que por cada bomba que el fideicomiso done, las IFIS también donarán una bomba, logrando así beneficiar al 70% de los productores del segmento de agricultura y ganadería; e) Fecha del evento: se tiene programado para el día viernes 05 de mayo del presente año en las instalaciones del centro recreativo de Bancovi, ubicadas en el departamento de San Vicente, a las 10:00 am. Luego de la presentación del proyecto, el Señor Juan Carlos Reyes Rosa hizo la atenta invitación a todos los Miembros del Consejo de Administración para que puedan asistir al evento. Los Miembros del Consejo de Administración, por unanimidad ACUERDAN: Dar por recibido el Informe del Proyecto de Apoyo a la Producción 2023 del FIDECOSAL, así como también la invitación al evento;

b) Audiencia a SITRAINSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, expuso a los miembros del Consejo de Administración, que tal y como se había acordado en sesión número novecientos seis de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha convocado a Audiencia en la presente sesión a la directiva SITRAINSAFOCOOP, a quienes les hizo pasar a la sala de Consejo de Administración, dio la bienvenida, y les hizo saber que contaban con veinte minutos para dar a conocer y exponer los puntos de Agenda que habían solicitado desarrollar, tomando primeramente la palabra el señor [REDACTED], Secretario General del SITRAINSAFOCOOP, posteriormente, la licenciada [REDACTED], quienes en forma conjunta desarrollaron la siguiente Agenda: 1. Presentación de Junta Directiva SITRAINSAFOCOOP ante nuevos integrantes del Consejo de Administración del sector Cooperativo; 2. Agradecimiento por el Apoyo; 3. Solicitud de Gift Card por \$250.00; 4. Informe sobre el Proceso de Propuesta de Ley Orgánica de INSAFOCOOP y la Propuesta de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y de los resultados de las actividades realizadas en las diferentes Regionales con las Asociaciones Cooperativas; 5. Resultado de las Gestiones realizadas por la Dirección Superior del Refuerzo Presupuestario para ejercicio 2023; 6. Incumplimiento de Manera Reiterada a la Cláusula número 16 del Contrato Colectivo de Trabajo; 7. Conformación de Comisión Tripartita; 8. Solicitud de Negociación de Contrato Colectivo. Además agradecieron por el apoyo de la Gif Card, anterior por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, más el certificado para la compra de zapatos por treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. los miembros del Consejo de Administración, después de haber escuchado y analizado la Agenda presentada ACUERDAN: 1. Que con relación a la nota presentada de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés por SITRAINSAFOCOOP, en la que solicitan se conceda un certificado de regalo Gif Card, de supermercado por un monto de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América para cada empleado o empleada cada dos meses en el transcurso del año 2023, se giran las instrucciones para que el presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, en forma conjunta con la UFI y el Departamento de Recursos Humanos realicen un informe detallado de lo que generan las Economías salariales para ver si es factible o no conceder ese beneficio; 2. Que después de dar respuesta al punto mencionado anteriormente, se seguirán desarrollando los siguientes puntos; e) **Informe de Reunión en la que se presentó y entrego el Proyecto de Borrador de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, a las Federaciones FEDECACES- FEDECRECE- FESCOVAM Y FEDECOOPADES.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, informo a los miembros del Consejo de Administración, que tal y como se acordó en sesión ordinaria número novecientos seis de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, Punto VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. literal a) Resumen de Socialización de Borrador de Propuesta de Reforma a la Ley de Creación del INSAFOCOOP, denominado Ley Orgánica del INSAFOCOOP, se convocó a reunión a los representantes de las Federaciones FEDECACES de R.L., FEDECRECE de R.L.,

FESCOVAM de R.L., y FEDECOOPADES de R.L., para que se hicieran presentes los delegados por cada federación, el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, a las diez horas de la mañana en la Oficina central del INSAFOCOOP, a fin de reunirse las cuatro federaciones, quienes se hicieron presentes en dicha reunión **a quienes el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, entrego la propuesta del Borrador de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, elaborada por la Institución y consultada en la página web de INSAFOCOOP,** los miembros del Consejo de Administración, después de escuchar el informe presentado por el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, se dan por informados; **d) Recibimiento de Propuesta y Entrega de Borrador de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, elaborado por parte de las Federaciones FEDECACES- FEDECRECE- FESCOVAM Y FEDECOOPADES;** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, informo a los miembros del Consejo de Administración, que conforme a escrito de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se convocó a las Federaciones FEDECACES- FEDECRECE- FESCOVAM Y FEDECOOPADES; para que dieran a conocer sus respectivas propuestas al Borrador de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, quienes con fecha miércoles diecinueve de abril de dos mil veintitrés, presentaron sus propuestas al Borrador de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, los miembros del Consejo de Administración, después de escuchar el informe presentado por el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, se dan por informados; Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Angela del Carmen Manzano Payan

Jorge Alberto Anaya Orellana

Dinora Romero

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Jorge Alberto Escobar Bernal

Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro

Bacilio de Jesús Vasquez González